

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde	1° de marzo	de 2024, hasta el	l 31 de marzo de 2024.
VIGENCIA, UESUE	i ue iliaizu	· UE ZUZ4. Hasia El	i o i ue ilialzo de zuzi

Jornal mínimo garantizado	Sin S.A.C. \$ 22.086,82
1 ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50)	
kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo	\$ 35.303,12
Peón con caballo	\$ 28.265,06
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 32.123,50
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la	
misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona	\$ 151,14
2 ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros.	
Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5)	
kilómetros	
Capataz	\$ 5.758,50
Resero	\$ 3.004,94

<u>COMIDA</u>: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.810,44). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz	\$ 45.787,14	\$ 27.595,68
Clasificador	\$ 35,144,52	\$ 18,926,11



Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al		
salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 6.530,22	\$ 4.062,45
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 40.202,22	\$ 20.988,57
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 31.497,64	\$ 19.060,61
Peón a pie	\$ 24.752,65	\$ 13.396,26
Rondadores por la noche con caballo	\$ 30.846,61	\$ 18.646,05

<u>COMIDA</u>: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.116,52); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.545,80). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general	\$ 367.034,65
--------------	---------------

<u>COMIDA</u>: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 32.673,08). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la Iluvia	\$ 4.159,83
Terreno en mal estado	\$ 3.718,72

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL	Camión	Vagón
Vacunos	\$ 76,01	\$ 84,23
Yeguarizos	\$ 95,68	\$ 103,89
Lanares	\$ 27,88	\$ 36,69



Porcinos	CONVI	ENCIONAL
5 <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie	\$ 22.096,60	\$ 13.404,05
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 31.505,17	\$ 19.055,68
Serenos	\$ 30.846,61	\$ 18.654,10

6.- <u>BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD</u>: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado	\$ 24.076,62
1 ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50)	
kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo	\$ 38.483,58
Peón con caballo	\$ 30.811,46
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 35.017,51
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la	
misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona	\$ 164,76
2 ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros.	
Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5)	
kilómetros	
Capataz	\$ 6.277,29
Resero	\$ 3.275,65

<u>COMIDA</u>: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.063,63). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz	\$ 49.912,11	\$ 30.081,78
Clasificador	\$ 38.310,69	\$ 20.631,17

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al



salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 7.118,53	\$ 4.428,44
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 43.824,05	\$ 22.879,44
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 34.335,27	\$ 20.777,78
Peón a pie	\$ 26.982,62	\$ 14.603,13
Rondadores por la noche con caballo	\$ 33.625,58	\$ 20.325,88

<u>COMIDA</u>: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.487,37); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.955,33). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general\$400.100,83

<u>COMIDA</u>: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 35.616,60). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la Iluvia	\$ 4.534,58
Terreno en mal estado	\$ 4.053,74

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL	Camión	Vagón	
Vacunos	\$ 82,86	\$ 91,82	
Yeguarizos	\$ 104,29	\$ 113,25	
Lanares	\$ 30,39	\$ 39,99	
Porcinos	CONVENCIONAL		



5 LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie	\$ 24.087,29	\$ 14.611,62
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 34.343,48	\$ 20.772,40
Serenos	\$ 33.625,58	\$ 20.334,65

6.- <u>BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD</u>: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.